

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
INZÁ – CAUCA**

Inzá, quince de marzo de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio civil

Proceso ejecutivo singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderada judicial: Dra. Gloria Isabel Ochoa Medina

Demandado: DAGOVIDIO ACHIPIS ACHIPIS

Radicado: 193554089001-2007-000-13-00

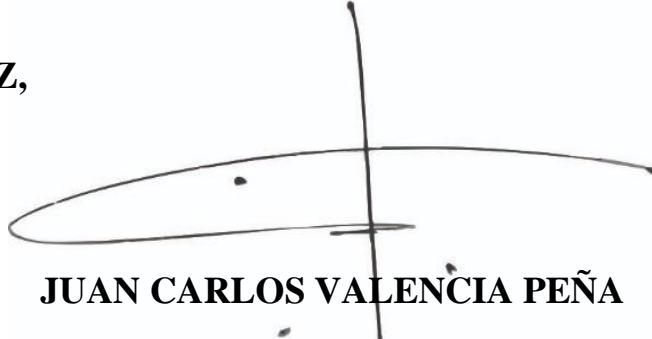
Solicita la apoderada judicial de la parte actora medida cautelar de embargo de las cuentas corrientes y/o ahorros que posee el ejecutado en la Cooperativa Contactar del municipio de la Plata (Huila).

Por ser procedente y atemperarse lo pedido a la disposición contenida en el art. 599 del C.G.P, se **DISPONE**:

Decrétase el embargo de las cuentas corrientes y/o de ahorros que tenga el demandado **Dagovidio Achipis Achipis**, en la Cooperativa Contactar del municipio de la Plata (Huila). El embargo se hará efectivo hasta la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000)**. Ofíciense por Secretaría de conformidad para ante el gerente de la Cooperativa, haciéndole las previsiones de Ley.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA